

BANCO CENTRAL EUROPEO

RECOMENDACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 13 de abril de 2006

al Consejo de la Unión Europea sobre los auditores externos de la Banque de France

(BCE/2006/5)

(2006/C 98/08)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular, el artículo 27.1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales del Eurosistema son controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.
- (2) Conforme al artículo L.142-6 del Código Monetario y Financiero, el Consejo General de la Banque de France nombra dos auditores encargados de verificar las cuentas de la Banque de France. Conforme al artículo L.823-1 del Código de Comercio, se nombra además un auditor suplente para reemplazar a los titulares en caso de rechazo, impedimento, dimisión o fallecimiento.
- (3) Los mandatos de los actuales auditores externos de la Banque de France expiran después de la auditoría del ejercicio de 2005. Por lo tanto, es preciso nombrar auditores externos a partir del ejercicio de 2006.

- (4) La Banque de France, siguiendo sus normas de contratación pública, ha seleccionado a Deloitte & Associés y a Mazars & Guerard como auditores externos, y a KPMG S.A. como auditor suplente, para los ejercicios de 2006 a 2011, y el BCE considera que los auditores seleccionados cumplen los requisitos necesarios para el nombramiento.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda que Deloitte & Associés y Mazars & Guerard sean nombrados conjuntamente auditores externos de la Banque de France para los ejercicios de 2006 a 2011.
2. Se recomienda que KPMG S.A. sea nombrado auditor suplente de la Banque de France para los ejercicios de 2006 a 2011.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 13 de abril de 2006.

El presidente del BCE
Jean-Claude TRICHET